

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PR SOPORTE EFECTIVO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA SEÑALADA EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "**PROSEF**" O LA "**ARRENDADORA**", Y POR LA OTRA; EL(LA) SEÑOR(A) INCLUIDO(A) EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**ARRENDATARIO**"; Y POR OTRA PARTE EL(LA) SEÑOR(A) INCLUIDO(A) EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL (LOS) "**OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **Declara PR SOPORTE EFECTIVO, por medio de su representante:**

- 1.1. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de la póliza número 1,491 de fecha 15 de marzo de 2012, otorgada ante el Lic. Alfredo Domínguez Casas, Corredor Público No. 74 de la Plaza del Distrito Federal.
- 1.2. Que cuenta con la capacidad para operar como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple bajo la modalidad de Entidad No Regulada.
- 1.3. Que para la realización de sus operaciones, no requiere de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni se encuentra sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- 1.4. Que su representante cuenta con las facultades y poderes suficientes para obligarla en términos del presente Contrato y que a la fecha de firma del mismo, dichas facultades y poderes no le han sido revocados o modificados en forma alguna.

2. **Declara el ARRENDATARIO:**

- 2.1. Ser mexicano(a), mayor de edad, cuyos datos generales se plasman en la CARÁTULA de este instrumento. Identificándose con credencial del IFE, de la cual se anexa copia fotostática simple a este Contrato.
- 2.2. Que cuenta con la capacidad económica necesaria y la solvencia moral para asumir las obligaciones materia de este Contrato y para cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, sin requerir autorización de algún tercero para ello, y que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y no tiene interpuestas en su contra demandas civiles, penales, mercantiles o de cualquier otra índole.
- 2.3. Que no existe hecho o situación que afecte o pudiere afectar su condición financiera u operaciones y, por tanto la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato.
- 2.4. Que es su deseo tomar en arrendamiento financiero los bienes objeto del arrendamiento que se mencionan en el presente contrato, en el entendido de que se le ha explicado puntualmente los términos y condiciones de este instrumento, sus alcances, comisión, intereses, y monto total a pagar, según se hace constar en la referida CARÁTULA.
- 2.5. Que conoce las penas en las que incurrir las personas que declaran falsamente o haciendo creer a alguien la capacidad de pago que no se tiene, con objeto de obtener un crédito, a sabiendas de que no va a ser pagado o se obtendrá un lucro indebido y las sanciones de carácter penal que traen como consecuencia dicha conducta ilícita.

3. **Declara el OBLIGADO SOLIDARIO:**

- 3.1. Ser mexicano(a), mayor de edad, cuyos datos generales se plasman en la CARÁTULA de este instrumento. Identificándose con credencial del IFE, de la cual se anexa copia fotostática simple a este Contrato.
- 3.2. Que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Contrato, así como para contraer las obligaciones que deriven del mismo y que no requiere autorización de algún tercero para ello.
- 3.3. Que es su deseo constituirse como OBLIGADO SOLIDARIO del ARRENDATARIO, a favor de PR SOPORTE EFECTIVO, respecto de todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente Contrato.
- 3.4. Que no existe hecho o situación que afecte o pudiere afectar su condición financiera.
- 3.5. Que la celebración del presente Contrato no acarrea el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo

4. **Declaran las PARTES:**

- 4.1. Que han recibido un tanto del presente Contrato, así como del resto de los documentos relacionados.
- 4.2. Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente contrato.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes bajo el presente contrato acuerdan las siguientes:




CONDICIONES GENERALES

BIEN(ES) OBJETO DEL ARRENDAMIENTO: KIA RIO Sedan EX TM, Año 2017, No. De Serie KNAD4AD4A37H6012221, Color Negro.

VALOR DE ADQUISICIÓN: Es el precio o contraprestación pactados por la adquisición o enajenación de bienes, el cual es consignado en un comprobante fiscal o factura, y es el equivalente a la cantidad de \$222,596.58 (Doscientos veintidós mil quinientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.), mismo valor que no incluye el I.V.A.

FECHA DE CORTE: Día 28 de cada mes

MONTO TOTAL A PAGAR O RENTA TOTAL: equivalente al VALOR DE ADQUISICIÓN por \$222,596.58 (Doscientos veintidós mil quinientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.), más los INTERESES por \$ 67,109.81 (Sesenta y siete mil ciento nueve pesos 81/100 M.N.), dando la suma la cantidad de \$289,706.39 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos seis pesos 39/100 M.N.).

I.V.A. DEL VALOR DE ADQUISICIÓN: Por disposiciones fiscales, el I.V.A. de la factura o del VALOR DE ADQUISICIÓN, se diferirá hasta que las contraprestaciones (pago anticipado y rentas) sean efectivamente cobradas, por lo que el ARRENDATARIO pagará este impuesto en el momento en el que se efectúen los pagos, ya sea por rentas normales, abonos a capital, abonos extraordinarios, liquidaciones anticipadas o cualquier otro concepto.

PAGO ANTICIPADO: Cantidad que el ARRENDATARIO deberá liquidar al inicio del contrato, y que importa la cantidad de: \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A. del PAGO ANTICIPADO equivalente a una cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

MONTO FINANCIADO: Cantidad que la ARRENDADORA y el ARRENDATARIO han acordado como óptima para la cuantificación de los PAGOS PARCIALES, y se determina restando al VALOR DE ADQUISICIÓN el PAGO ANTICIPADO, y es el equivalente a la cantidad de \$224,055.84 (Doscientos veinticuatro mil cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.).

OPCION DE COMPRA: Cantidad que el ARRENDATARIO deberá liquidar al vencimiento del plazo del presente contrato junto con el último PAGO PARCIAL, y que importa la cantidad de: \$1,956.03 (Un mil novecientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), más el I.V.A. equivalente a una cantidad de \$312.96 (Trescientos doce pesos 96/100 M.N.).

RENTA EN DEPÓSITO: Equivalente a una cantidad de: \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

PAGOS PARCIALES: 36 pagos mensuales por un valor de \$9,334.98 (Nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 98/100 M.N.), que incluyen el I.V.A. DIFERIDO DEL VALOR DE ADQUISICIÓN y el I.V.A. de la CARGA FINANCIERA, a realizarse según el LUGAR, FECHA y FORMA DE PAGO que se especifican en la TABLA DE AMORTIZACIÓN del presente contrato.

COMISIÓN POR APERTURA: Un solo pago al inicio del contrato por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 0% del VALOR DE ADQUISICIÓN, más el I.V.A. equivalente a una cantidad de: \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

TASA DE INTERÉS: La tasa anualizada de 18.00%, misma que permanecerá sin cambio durante la vigencia del contrato, y es del conocimiento pleno del ARRENDATARIO.

CARGA FINANCIERA: La cantidad que resulte de aplicar al MONTO FINANCIADO ó SALDO INSOLUTO DE CAPITAL del mes inmediato anterior la TASA DE INTERÉS, y es del conocimiento del ARRENDATARIO que su cálculo es por períodos vencidos. El comportamiento de la AMORTIZACIÓN DE CAPITAL de cada PAGO PARCIAL y el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL en cada FECHA DE PAGO, quedan establecidos en la TABLA DE AMORTIZACIÓN del presente contrato.

TABLA DE AMORTIZACIÓN O CALENDARIO DE AMORTIZACION:

Titular:	Ibarra Lara Ricardo
Valor de Adquisición (sin I.V.A.):	\$ 195,603.44
Pago Anticipado (%)	0.00%
Pago Anticipado (sin I.V.A) (\$)	\$ -
Comisión por Apertura (%)	0.00%
Comisión por apertura (\$) (sin I.V.A.):	\$ - (No Financiado)
Gastos por Seguros Contratados (sin I.V.A.)	\$ 26,993.14 (Financiado)
Tasa de Interés anual (Sin I.V.A.):	18.00%
Monto Financiado:	\$ 222,596.58
Plazo del Crédito (Capital + Intereses)	36 meses
Pago Parcial Fijo (Sin I.V.A.):	\$ 8,047.40
Frecuencia de Pago:	mensual
Número de pagos Parciales por año:	12
Monto Total a Pagar (Sin I.V.A.):	\$ 289,706.39
Opción de Compra del Bien al final del Contrato (%)	1.00%
Opción de Compra del Bien al final del Contrato (\$):	\$ 1,956.03

Referencia: 1147024

# Pago	Fecha de Pago	Principal	Pago a principal	Intereses	Pago a Principal mas Intereses	I.V.A. sobre Principal	I.V.A. sobre intereses	Pago Parcial	Balance
1	28 de agosto de 2016	222,596.58	4,708.45	3,338.95	8,047.40	753.35	534.23	9,334.98	217,888.13
2	28 de septiembre de 2016	217,888.13	4,779.08	3,268.32	8,047.40	764.65	522.93	9,334.98	213,109.05
3	28 de octubre de 2016	213,109.05	4,850.76	3,196.64	8,047.40	776.12	511.46	9,334.98	208,258.29
4	28 de noviembre de 2016	208,258.29	4,923.53	3,123.87	8,047.40	787.76	499.82	9,334.98	203,334.76
5	28 de diciembre de 2016	203,334.76	4,997.38	3,050.02	8,047.40	799.58	488.00	9,334.98	198,337.38
6	28 de enero de 2017	198,337.38	5,072.34	2,975.06	8,047.40	811.57	476.01	9,334.98	193,265.05
7	28 de febrero de 2017	193,265.05	5,148.42	2,898.98	8,047.40	823.75	463.84	9,334.98	188,116.62
8	28 de marzo de 2017	188,116.62	5,225.65	2,821.75	8,047.40	836.10	451.48	9,334.98	182,890.97
9	28 de abril de 2017	182,890.97	5,304.04	2,743.36	8,047.40	848.65	438.94	9,334.98	177,586.94
10	28 de mayo de 2017	177,586.94	5,383.60	2,663.80	8,047.40	861.38	426.21	9,334.98	172,203.34
11	28 de junio de 2017	172,203.34	5,464.35	2,583.05	8,047.40	874.30	413.29	9,334.98	166,738.99
12	28 de julio de 2017	166,738.99	5,546.31	2,501.08	8,047.40	887.41	400.17	9,334.98	161,192.68
13	28 de agosto de 2017	161,192.68	5,629.51	2,417.89	8,047.40	900.72	386.86	9,334.98	155,563.17
14	28 de septiembre de 2017	155,563.17	5,713.95	2,333.45	8,047.40	914.23	373.35	9,334.98	149,849.21
15	28 de octubre de 2017	149,849.21	5,799.66	2,247.74	8,047.40	927.95	359.64	9,334.98	144,049.55
16	28 de noviembre de 2017	144,049.55	5,886.66	2,160.74	8,047.40	941.87	345.72	9,334.98	138,162.90
17	28 de diciembre de 2017	138,162.90	5,974.96	2,072.44	8,047.40	955.99	331.59	9,334.98	132,187.94
18	28 de enero de 2018	132,187.94	6,064.58	1,982.82	8,047.40	970.33	317.25	9,334.98	126,123.36
19	28 de febrero de 2018	126,123.36	6,155.55	1,891.85	8,047.40	984.89	302.70	9,334.98	119,967.81
20	28 de marzo de 2018	119,967.81	6,247.88	1,799.52	8,047.40	999.66	287.92	9,334.98	113,719.93
21	28 de abril de 2018	113,719.93	6,341.60	1,705.80	8,047.40	1,014.66	272.93	9,334.98	107,378.33
22	28 de mayo de 2018	107,378.33	6,436.72	1,610.67	8,047.40	1,029.88	257.71	9,334.98	100,941.60
23	28 de junio de 2018	100,941.60	6,533.28	1,514.12	8,047.40	1,045.32	242.26	9,334.98	94,408.33
24	28 de julio de 2018	94,408.33	6,631.27	1,416.12	8,047.40	1,061.00	226.58	9,334.98	87,777.05
25	28 de agosto de 2018	87,777.05	6,730.74	1,316.66	8,047.40	1,076.92	210.66	9,334.98	81,046.31
26	28 de septiembre de 2018	81,046.31	6,831.70	1,215.69	8,047.40	1,093.07	194.51	9,334.98	74,214.60
27	28 de octubre de 2018	74,214.60	6,934.18	1,113.22	8,047.40	1,109.47	178.12	9,334.98	67,280.42
28	28 de noviembre de 2018	67,280.42	7,038.19	1,009.21	8,047.40	1,126.11	161.47	9,334.98	60,242.23
29	28 de diciembre de 2018	60,242.23	7,143.77	903.63	8,047.40	1,143.00	144.58	9,334.98	53,098.46
30	28 de enero de 2019	53,098.46	7,250.92	798.48	8,047.40	1,160.15	127.44	9,334.98	45,847.54
31	28 de febrero de 2019	45,847.54	7,359.69	687.71	8,047.40	1,177.55	110.03	9,334.98	38,487.86
32	28 de marzo de 2019	38,487.86	7,470.08	577.32	8,047.40	1,195.21	92.37	9,334.98	31,017.77
33	28 de abril de 2019	31,017.77	7,582.13	465.27	8,047.40	1,213.14	74.44	9,334.98	23,436.64
34	28 de mayo de 2019	23,436.64	7,695.86	351.53	8,047.40	1,231.34	56.25	9,334.98	15,739.78
35	28 de junio de 2019	15,739.78	7,811.30	236.10	8,047.40	1,249.81	37.78	9,334.98	7,928.47
36	28 de julio de 2019	7,928.47	7,928.47	118.93	8,047.40	1,268.56	19.03	9,334.98	-
Total		222,596.58	67,109.81	289,706.39	35,615.45	10,737.57	336,059.41		

* LAS CIFRAS QUE SE SE INDICAN EN ESTE CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN SON APROXIMADAS.

CLAUSULAS

I. ARRENDAMIENTO

Por virtud de este contrato, la ARRENDADORA se obliga a adquirir los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO y a conceder su uso o goce temporal al ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO seleccionará al proveedor, fabricante o constructor de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. A tal efecto, el ARRENDATARIO entrega a la ARRENDADORA al tiempo de firma de este contrato, una "Solicitud de Arrendamiento" que contiene las especificaciones de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO y en la que se incluirán los términos y condiciones. La ARRENDADORA no será responsable por errores u omisiones en la descripción de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO contenida en la "Solicitud de Arrendamiento". La firma del ARRENDATARIO en la "Solicitud de Arrendamiento" será considerada como una aprobación de éste sobre las especificaciones de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, los términos y condiciones del arrendamiento.

El ARRENDATARIO conviene que la entrega de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO pueda ser realizada directamente por el proveedor, fabricante o constructor designado por el ARRENDATARIO, o bien, por medio de la ARRENDADORA. En ambos casos, el ARRENDATARIO se obliga a entregar a la ARRENDADORA constancia por escrito del recibo de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que dicha recepción y entrega tenga lugar.

Las partes convienen que la recepción por parte del ARRENDATARIO de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO implica su más entera satisfacción y conformidad con sus características y especificaciones, así como también respecto de las condiciones en que se encuentran los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

II.-DURACIÓN Y RENTA

El presente contrato estará vigente a partir del día 19 de Julio de 2016 concluyendo precisamente el 19 de Julio de 2019, y como contraprestación por las obligaciones asumidas por la ARRENDADORA en este contrato, el ARRENDATARIO se obliga a pagarle la renta total ya señalada en las condiciones generales.

A tal efecto, en los términos del artículo 408 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, el ARRENDATARIO se compromete a cubrir a la ARRENDADORA, cada uno de los PAGOS PARCIALES antes definidos, en cada fecha de pago, aunque no se haya hecho la entrega material de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Asimismo, el ARRENDATARIO acepta y conviene en permanecer sujeto a todos y cada uno de los conceptos que se contienen en el presente contrato, aun cuando se cumpla el plazo forzoso y ésta no haya cumplido en la totalidad sus obligaciones.

III.-PAGARÉS

En los términos del artículo 409 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, el ARRENDATARIO y el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y AVAL(ES) suscriben a la orden de la ARRENDADORA, uno o más pagarés cuyo importe o la suma global de los mismos es igual a la RENTA TOTAL. La suscripción y entrega de estos títulos de crédito no se considerarán como pago de la RENTA TOTAL o de los PAGOS PARCIALES.

IV.-LUGAR, FECHA Y FORMA DE PAGO

El ARRENDATARIO se obliga a pagar a la ARRENDADORA, en las fechas y cantidades que en cada caso se hacen constar en el CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN, la cantidad señalada como "Monto Total a Pagar" en la CARÁTULA de este contrato, es decir, incluyendo los Intereses Ordinarios, mediante PAGOS PARCIALES mensuales (en lo sucesivo los "Pagos"), mediante depósito en cualesquiera de las cuentas bancarias de la ARRENDADORA, señalando ésta para tales efectos las siguientes: la No. 00106616593, a cargo del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, CLABE 044180001066165932, o la No. 0189903534, a cargo del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, CLABE 012180001899035342, o en cualquier otra cuenta bancaria a nombre de la ARRENDADORA que le sea notificada oportunamente previo a cualesquiera de los Pagos, debiendo asentarse en todo depósito como referencia el número 1147024 asignado por la ARRENDADORA. Los pagos serán acreditados de la siguiente manera: a) Mismo día; efectivo, cheque del mismo banco, transferencia electrónica dentro del mismo banco o interbancaria (SPEI). b) Día hábil bancario siguiente; cheque de otro banco depositado antes de las 16:00 hrs., transferencia electrónica por medio de otro banco. c) Segundo día hábil bancario siguiente; cheque de otro banco depositado después de las 16:00 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, si alguno de los Pagos conforme al CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN venciere en un día que no sea un DÍA HÁBIL, dicho pago deberá realizarse el DÍA HÁBIL inmediato siguiente, sin cargo adicional para el ARRENDATARIO

V.-ESTADO DE CUENTA

La ARRENDADORA enviará al correo electrónico designado por el ARRENDATARIO, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, previo a cada uno de los Pagos relacionados en el CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN, un estado de cuenta indicando

las cantidades cargadas y/o abonadas durante cada periodo, así como las fechas de corte y fechas límite de pago, el cual incluirá información relativa a los Pagos, Intereses Ordinarios y en su caso, Intereses Moratorios. Asimismo, dicho estado de cuenta contendrá los datos de localización y contacto de la unidad especializada de la ARRENDADORA para aclaraciones o reclamaciones.

VI.-CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Si el ARRENDATARIO incumpliera cualquiera de sus obligaciones asumidas en este contrato o en los pagarés, la ARRENDADORA estará autorizada a exigir la rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial en tal sentido y bastando para ello la simple comunicación por escrito que envíe al ARRENDATARIO, o bien a exigir el cumplimiento forzoso del mismo y el pago de daños y perjuicios por el retraso en el cumplimiento.

Si la ARRENDADORA opta por la rescisión, el ARRENDATARIO:

(i) deberá hacerle inmediata devolución de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO a la ARRENDADORA;

(ii) cubrirá a la ARRENDADORA cualquiera de los PAGOS PARCIALES vencidos o cualquier otro concepto adeudado, con sus intereses moratorios respectivos, y;

(iii) perderá su derecho a la opción terminal. En este caso de rescisión, si por cualquier motivo, voluntario o involuntario, no hiciere el ARRENDATARIO devolución inmediata de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO a la ARRENDADORA, deberá cubrir a ésta como compensación una renta diaria por cada día de mora en la entrega, equivalente a la cantidad que resulte de dividir el MONTO FINANCIADO entre 360. La recepción de estas cantidades por parte de la ARRENDADORA no podrá considerarse como consentimiento para la no devolución.

Si la ARRENDADORA optare por exigir el cumplimiento forzoso de este contrato, se dará por vencido en forma anticipada el plazo de duración y, en consecuencia el ARRENDATARIO:

(i) Deberá cubrir de inmediato a la ARRENDADORA los PAGOS PARCIALES que pudieren estar vencidos o cualquier otro adeudo, con sus intereses moratorios respectivos de los términos de este contrato;

(ii) cubrirá los PAGOS PARCIALES que se encuentren pendientes de pago para totalizar el valor de la operación y el respectivo Impuesto al Valor Agregado relativo a estos conceptos;

(iii) deberá liquidar de inmediato la opción de compra pactada en este contrato.

Las partes convienen, de manera enunciativa y no limitativa, que serán causas de incumplimiento del presente contrato imputables al ARRENDATARIO, las siguientes:

a) La falta de pago en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato de uno o más de los pagos por concepto de la Renta convenida a cargo del ARRENDATARIO, o uno o más de cualquiera de los otros conceptos establecidos a su cargo;

b) el que el ARRENDATARIO se abstenga de asegurar o de mantener asegurado los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO a efecto de cubrir los riesgos señalados, en los términos pactados en el presente contrato;

c) el que el ARRENDATARIO se abstenga de informar o de mantener informada a la ARRENDADORA de la localización exacta de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, en los términos de este contrato;

d) que el ARRENDATARIO sea declarado en disolución, concurso, concurso mercantil o que se presente una demanda ante un tribunal solicitando lo anterior;

e) el que el ARRENDATARIO se vuelva insolvente o sujeto a cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

f) el que el ARRENDATARIO sea emplazado a huelga o sufra de reclamaciones laborales o de cualquier otra índole por un período superior a dos meses calendario;

g) el que el ARRENDATARIO se abstenga en cualquier tiempo de dar a los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO el uso y destino que corresponda conforme a su naturaleza específica;

h) el que el ARRENDATARIO se abstenga de realizar con toda oportunidad, por su cuenta y a su cargo, cualquier reparación y servicio de mantenimiento que sean necesarios para que los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, con el sólo demérito del transcurso del tiempo y su natural uso. El incumplimiento con esta obligación será considerado como causa de incumplimiento cuando el ARRENDATARIO no realice los servicios de mantenimiento en las fechas establecidas en los manuales de operación correspondientes o en caso de no realizar las operaciones que se requieran a solicitud de la ARRENDADORA dentro de los 10 (diez) días siguientes al recibo de dicha notificación;

i) el que el ARRENDATARIO se abstenga de permitir a la ARRENDADORA realizar las inspecciones a los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO que se refiere este contrato;

j) el que el ARRENDATARIO se abstenga de dar aviso por escrito a la ARRENDADORA a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber tenido conocimiento de cualquiera situación que afecte o pueda afectar física o jurídicamente a cualquiera de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO;

k) el que el ARRENDATARIO permita el embargo total o parcial de cualquier de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO o permita la extracción material del mismo del lugar de su instalación;

l) el que el ARRENDATARIO realice cualquier otro acto u omisión que violen lo pactado en este contrato.

VII.-CESIÓN O GARANTIA

La ARRENDADORA queda autorizada para ceder, dar en garantía o traspasar los derechos emanados de este contrato, o para ceder, gravar, endosar o negociar los pagarés solamente con las personas de las cuales reciba financiamiento, y en caso de la transmisión de los pagarés implica el traspaso de los derechos emanados de los contratos de arrendamiento financiero y demás derechos accesorios en la

proporción que le corresponda. El ARRENDATARIO no podrá ceder, ni traspasar, subarrendar, vender, gravar o transmitir los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, ni la posesión parcial o total de los mismos.

VIII.-OPCIÓN TERMINAL

Las partes acuerdan que a la terminación del plazo forzoso del presente contrato, siempre y cuando el ARRENDATARIO se encuentre al corriente con la totalidad de las obligaciones que contrajo en favor de la ARRENDADORA, el ARRENDATARIO podrá adoptar alguna de las siguientes opciones terminales:

- a) Comprar los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO a la ARRENDADORA, la que lo venderá en una cantidad inferior a su valor de adquisición.
- b) Participar con la ARRENDADORA en el precio de la venta de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO a un tercero, en una cantidad no superior a la estipulada como opción de compra. El precio de venta a un tercero será a valor de mercado.
- c) Obtener de la ARRENDADORA una o varias prórrogas en el plazo de vigencia del contrato en lo que se refiere a los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO de que se trate, en cuyo caso la renta que se cause deberá acordarse por escrito entre ambas partes y será inferior a los pagos periódicos que originalmente fueron realizados.

Cualquiera de las opciones arriba mencionadas que sea adoptada por el ARRENDATARIO deberá ser notificada por escrito a la ARRENDADORA por lo menos con un mes de anticipación al vencimiento del arrendamiento de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO y, en caso de no hacerlo, se entenderá que el ARRENDATARIO conviene con la ARRENDADORA en prorrogar el plazo de vigencia del contrato, debiendo en este caso pagar una Renta equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del monto del último pago por concepto de Renta y, en ese supuesto, el contrato tendrá una vigencia por tiempo indefinido, bastando para darlo por terminado, como arrendamiento liso y llano, el simple aviso por escrito que cualquiera de las partes haga llegar a la otra con 15 (quince) días de anticipación. Lo anterior, salvo pacto en contrario por escrito.



IX.-USO Y MANTENIMIENTO

El ARRENDATARIO queda obligado a conservar los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO en el estado que permita el uso normal que les corresponde, a dar el mantenimiento necesario para ese propósito y, consecuentemente a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran y a adquirir las refacciones e implementos que sean necesarios para tal uso. Dichas refacciones, implementos y bienes que se adicionen a los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO se considerarán incorporados a éstos y, consecuentemente, sujetos a los términos del presente contrato. El ARRENDATARIO debe servirse de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO solamente conforme a su naturaleza y destino, siendo responsable de los daños que los mismos sufran por darles otro uso, o por su culpa o negligencia, o la de sus empleados o terceros.

X.-RIESGOS A CARGO DEL ARRENDATARIO

Son a riesgo del ARRENDATARIO: a) Los vicios o defectos ocultos de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO que impidan su uso parcial o total. En este caso, a petición escrita del ARRENDATARIO, la ARRENDADORA le legitimará a fin de que en su representación ejercite sus derechos como compradora. b) La pérdida parcial o total de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, aunque esta se realice por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y c) En general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufieren los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

Frente a las eventualidades señaladas, El ARRENDATARIO no quedará liberada de ninguna de sus obligaciones, y deberá cumplir con lo dispuesto en los incisos a) y b) de la cláusula XII de este contrato. En lo que se refiere a la responsabilidad civil objetiva, prevista por los artículos 1913, 1914, 1915, 1916, 1932 del Código Civil para el Distrito Federal, será a cargo asimismo del ARRENDATARIO, por lo que éste y los OBLIGADOS SOLIDARIOS deberán reembolsar a la ARRENDADORA las sumas que por estos conceptos esta última pagare, aun sin mediar sentencia ejecutoria o requerimiento judicial o de autoridad alguna, debiendo hacer el pago el día hábil inmediato siguiente a aquel en que la ARRENDADORA hubiere pagado.

XI.-DESPOJO O PERTURBACIÓN

En casos de despojo, perturbación o cualquier acto de tercero, que afecten el uso o goce de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, la posesión de los mismos o bien la propiedad, el ARRENDATARIO tendrá la obligación de realizar las acciones que correspondan para recuperar los mismos o defender su uso o goce. Igualmente estará obligada a ejercer las defensas que procedan, cuando medie cualquier acto o resolución de autoridad que afecten la posesión o la propiedad de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Cuando ocurra alguna de estas eventualidades, el ARRENDATARIO deberá notificarlo a la ARRENDADORA, a más tardar al día siguiente hábil de que tenga conocimiento de esas eventualidades, siendo responsable de los daños y perjuicios si hubiere omisión. La ARRENDADORA, a petición escrita del ARRENDATARIO, legitimará a esta para que, en su representación, ejercite las acciones o defensas que procedan, cuando sea necesario. La ARRENDADORA, en caso de que no se efectúen o no se ejerciten adecuadamente las acciones o defensas, o por convenir así a sus intereses, podrá ejercitar directamente dichas acciones o defensas, sin perjuicio de las que realice el ARRENDATARIO, y el ARRENDATARIO y los OBLIGADOS SOLIDARIOS deberán rembolsar a la ARRENDADORA las sumas que por



estos conceptos esta última pagare, aun sin mediar sentencia ejecutoria o procedimiento judicial o administrativo alguno, debiendo hacer el pago el día hábil inmediato siguiente a aquel en que la ARRENDADORA hubiere pagado.

XII.-SEGUROS

Durante la vigencia de este contrato, y a partir de la fecha del mismo, el ARRENDATARIO se obliga a contratar y a mantener un seguro que ampare una cobertura amplia contra los riesgos a que están expuestos los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, nombrando como beneficiario preferente a la ARRENDADORA.

El seguro contratado, según la naturaleza de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, deberá amparar entre otros conceptos el robo parcial o total, riesgos de construcción, transportación e instalación, los daños o pérdidas de los mismos con motivo de su posesión y uso así como las responsabilidades civiles y profesionales de cualquier naturaleza susceptibles de causarse en virtud de la explotación o goce de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

Cuando se trate de bienes que puedan causar daños a terceros, en sus personas o propiedades, se debe librar de cualquier responsabilidad frente a terceros a la ARRENDADORA y si esta se viere demandada denunciará el pleito a el ARRENDATARIO, quien acepta la responsabilidad como suya y quedará sujeta a las resultas del litigio. Esta situación se presenta en el evento de que los daños causados sobrepasen la cobertura del seguro o no estén cubiertos por él.

Si la ARRENDADORA contrata el seguro, el ARRENDATARIO se obliga a rembolsar el importe del pago de la prima de seguro hecho por la ARRENDADORA en el momento en que esta le entregue la póliza de seguro. Si el seguro es financiado por la ARRENDADORA, el ARRENDATARIO deberá pagar los intereses convencionales y moratorios con las mismas tasas aplicadas a los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

El ARRENDATARIO se obliga a entregar a la ARRENDADORA, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha de recepción de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, una copia de la póliza de seguro contratada en los términos antes citados, así como las renovaciones de la misma. Dicha póliza deberá así mismo cubrir la responsabilidad civil ilimitada frente a terceros. La prima y gastos que se causen por este seguro, y sus renovaciones, serán por cuenta del ARRENDATARIO, quien deberá cubrirlos oportunamente. Si el ARRENDATARIO no pagare dichas sumas en la forma prevista, la ARRENDADORA, sin que implique obligación a su cargo, y sin perjuicio de su derecho a rescindir este contrato, podrá cubrirlos por cuenta de la primera, pero el ARRENDATARIO deberá reembolsárselas de inmediato junto con los intereses moratorios establecidos en este contrato.

En caso de siniestro, El ARRENDATARIO se obliga a avisar a la ARRENDADORA en un plazo no mayor de dos días, y a dar a la aseguradora los avisos correspondientes en los términos y condiciones consignados en las pólizas respectivas.

a) En caso de que los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO sufran daño, por cualquier razón o causa, susceptible de reparación, El ARRENDATARIO queda obligado a realizar a sus expensas dicha reparación, subsistiendo todas sus obligaciones bajo este contrato. En caso de que la ARRENDADORA sea indemnizada, entregará el monto de la indemnización a el ARRENDATARIO, tan pronto como obtenga de este prueba fehaciente de que los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO han sido reparados debidamente.

b) En caso de que los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO sean robados, destruidos o dañados de modo tal que sea imposible su reparación, previo dictamen en ese sentido emitido por la compañía aseguradora, El ARRENDATARIO deberá pagar a la ARRENDADORA, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes al día en que ocurra el siniestro, los PAGOS PARCIALES que pudieren estar vencidos o cualquier otro adeudo, con sus intereses moratorios respectivos en los términos de este contrato, así como el Impuesto al Valor Agregado generado por las cantidades anteriores y se dará por terminado el presente contrato de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial. Por su parte la ARRENDADORA abonará al ARRENDATARIO las indemnizaciones que reciba de la aseguradora, previa la presentación por parte del ARRENDATARIO de la denuncia formulada ante las autoridades competentes para el caso de robo.

XIII.-PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL

En los términos de los artículos 1051 y 1052 del Código del Comercio, convienen las partes en que, para el cobro de cualquier suma o cargo del ARRENDATARIO conforme a este contrato, la ARRENDADORA podrá promover demanda en la vía ejecutiva mercantil, de acuerdo a las regulaciones contenidas en el propio Código de Comercio. De la misma manera, el ARRENDATARIO y los OBLIGADOS SOLIDARIOS y AVALES, reconocen que, en los términos del artículo 87E de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que el ESTADO DE CUENTA de la ARRENDADORA, hará fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo, para la fijación del saldo resultante a cargo del ARRENDATARIO. El presente contrato, junto con la certificación del contador a que se refiere el párrafo anterior, será título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno. En los términos del artículo 87H de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al ser exigibles las obligaciones consignadas en este contrato, y ante el incumplimiento del ARRENDATARIO, la ARRENDADORA podrá pedir judicialmente la posesión de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. El juez estará autorizado para decretar de plano la posesión cuando le sea pedida por la ARRENDADORA en la demanda durante el juicio.

XIV.-LUGAR DE USO

Conviene el ARRENDATARIO que los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO serán usados exclusivamente en la República Mexicana, quedando prohibido su uso o traslado a un lugar distinto. Serán a cargo del ARRENDATARIO los fletes, derechos, gastos de entrega,

transporte, almacenamiento, impuestos e instalación de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, obligándose también el ARRENDATARIO a desmontar los mismos donde estuvieren instalados y ponerlos a disposición de la ARRENDADORA a la terminación del plazo forzoso. El ARRENDATARIO se obliga a operar los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO empleando personal calificado que será seleccionado, contratado y pagado por la misma.

XV.-GASTOS

Todos los gastos que sea necesario hacer para el suministro de servicios que requieran los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO serán por cuenta exclusiva del ARRENDATARIO quien deberá usar los servicios que sean requeridos acorde a las características y especificaciones de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

XVI.-PERMISOS

Serán por cuenta y responsabilidad del ARRENDATARIO la obtención de los permisos, licencias, derechos de uso de patente o marca y demás que sean necesarios para la operación de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. En caso de incumplimiento del ARRENDATARIO de lo previsto en esta cláusula, la ARRENDADORA podrá obtener directamente dichos permisos, licencias y derechos. Los importes pagados por la ARRENDADORA le deberán ser reembolsados de inmediato por el ARRENDATARIO y causarán los intereses moratorios previstos en este contrato, a partir de la fecha de su erogación.

XVII.-GARANTIAS Y SERVICIOS DEL PROVEEDOR

La ARRENDADORA cede a el ARRENDATARIO, por el término del presente contrato, cualquier garantía o servicios que deba prestar el proveedor o fabricante de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, por tanto autoriza a el ARRENDATARIO para que obtenga el servicio o beneficio de la garantía de los mismos. El ARRENDATARIO deberá solicitar dicho servicio exclusivamente al proveedor fabricante, quedándole expresamente prohibido solicitar los servicios de cualquier otra persona sin la autorización escrita de la ARRENDADORA. En caso de que dicha garantía o servicios no fueren totalmente gratuitos, su costo será cubierto por El ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO deberá usar únicamente refacciones legítimas hechas por el proveedor o fabricante de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, y deberá obtener el consentimiento escrito de la ARRENDADORA para adaptar o instalar cualquier accesorio que cambie la función original de los mismos.

XVIII.-MULTAS

Serán a cargo del ARRENDATARIO todas las multas o sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

XIX.-TRÁMITES

El ARRENDATARIO se obliga a realizar todos los trámites que sean necesarios para obtener permisos, licencias o registros que se requieran para el buen funcionamiento de los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

XX.-ESTADOS FINANCIEROS

El ARRENDATARIO, deberá proporcionar a la ARRENDADORA los estados financieros internos en un plazo que no exceda de 120 días del cierre de cada ejercicio fiscal, y en su caso los dictámenes, cuando el ARRENDATARIO haya tomado la opción de dictaminarse fiscalmente de acuerdo al Código Fiscal de la Federación. Asimismo, el ARRENDATARIO autoriza a la ARRENDADORA a consultar las sociedades de información crediticia que la ARRENDADORA considere, las veces que sea necesario, y a proporcionarle a la ARRENDADORA cuando ésta lo solicite, estados financieros internos trimestrales, en un plazo no mayor a 30 días, debidamente firmados por los representantes legales o apoderados.

XXI.-SIGNO OSTENSIBLE DE LA PROPIEDAD E INSCRIPCIÓN

El ARRENDATARIO se obliga a colocar en lugar visible los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, y en forma permanente un indicador de que los mismos son propiedad de la ARRENDADORA. Este medio de identificación lo proporcionará la ARRENDADORA, la que se reserva el derecho de mandarlo fijar si el ARRENDATARIO no cumple con su obligación de hacerlo.

XXII.-IMPUESTOS

El ARRENDATARIO queda obligado a pagar todos los impuestos, derechos y/o gastos que cause o llegare a causar el presente contrato, los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO o su tenencia. Los gravámenes fiscales o cualquier variación de los mismos causados por la percepción de la renta, y la OPCIÓN TERMINAL estipulada serán por cuenta y cargo del ARRENDATARIO.

XXIII.-INTERESES MORATORIOS

En caso de que el ARRENDATARIO no cubriere puntualmente a la ARRENDADORA cualquier suma que estuviere obligada a pagar

conforme a este contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que debió ser cubierta, hasta la fecha de su pago total.

Los Intereses Moratorios a cargo del ARRENDATARIO, se calcularán sobre **una tasa anual fija del 18.00%**, para lo cual se dividirá el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto adeudado (capital vencido e Intereses Ordinarios), acumulando el cálculo diario hasta la fecha de pago.

XXIV.-INSPECCIÓN

LA ARRENDADORA tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar, cuantas veces lo juzgue conveniente, los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, a efecto de cerciorarse de su adecuada instalación, operación y conservación. El ARRENDATARIO se obliga a permitir y a facilitar dichas inspecciones, así como a cubrir, en su caso, los costos de dichas inspecciones, incluyendo los honorarios de los peritos o expertos que se requieran.

XXV.-APLICACIÓN DE PAGOS O RECUPERACIONES

Para efectos de lo previsto en los artículos 2092, 2093, 2094 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el ARRENDATARIO faculta expresamente a la ARRENDADORA a aplicar los pagos recibidos o cualquier otra suma o cantidad que se recupere en caso de ejecución judicial, en el siguiente orden: a) Primero habrán de pagarse los gastos, impuestos, derechos, honorarios o cualquier otro concepto incurrido con motivo de la celebración del presente contrato; b) Después se cubrirán los intereses moratorios en el orden de su antigüedad; c) Posteriormente se cubrirán los PAGOS PARCIALES vencidos; d) Finalmente se aplicarán a cubrir los PAGOS PARCIALES por vencer.

Ambas partes convienen que lo pactado en esta cláusula será aplicable aún y cuando la ARRENDADORA emita recibos o facturas donde no se contemple detalladamente y conforme a la presente cláusula la aplicación del pago recibido.

XXVI.-TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

XXVII.-JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, expresamente renunciando en este acto a cualquier otra jurisdicción a la cual puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros ó cualquier otra causa.

XXVIII.-INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO

Convienen las partes que el presente contrato podrá ser inscrito en cualquier tiempo en el Registro Público de Comercio correspondiente, o en cualesquier otros registros que las leyes determinen. El ARRENDATARIO otorga por este instrumento mandato en favor de la ARRENDADORA a fin de que ésta, en nombre y representación del ARRENDATARIO, suscriba la o las solicitudes de inscripción respectivas ante fedatario público, y por lo tanto surta efectos de instrumento público, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados de la República Mexicana de que se trate.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el ARRENDATARIO y cada OBLIGADO SOLIDARIO renuncian expresamente al derecho de señalar bienes para embargo que se les concede en caso de requerimiento judicial de pago en los artículos 536 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados de la República Mexicana de que se trate, por lo que facultan expresamente a la ARRENDADORA para que sea ésta quien, en su caso, designe para embargo bienes de la propiedad del ARRENDATARIO o de cualquier OBLIGADO SOLIDARIO que sean suficientes y convenientes para garantizar los créditos en favor de aquélla, facultándole igualmente en forma expresa, con base en la fracción I del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados de la República Mexicana, para abstenerse de seguir el orden establecido en el artículo 536 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

XXIX.-RENTAS EXTRAORDINARIAS Y RENTA DE DEPÓSITO

Cada abono a cuenta de Renta Total que pretenda realizar el ARRENDATARIO, será como mínimo, salvo pacto expreso en contrario, el equivalente a la cantidad de un PAGO PARCIAL, mismo importe que previamente ha quedado establecido en las condiciones generales del presente instrumento. Dichos pagos anticipados se aplicarán hasta donde alcance al pago de abonos a cuenta de Renta Total en orden inverso al de los vencimientos establecidos en el CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN. Los abonos a cuenta de renta Total solo se recibirán durante los 10 días hábiles previos de la fecha de corte o facturación y se aceptarán únicamente cuando el ARRENDATARIO no tenga otros

pagos o adeudos pendientes.

XXX.-LIQUIDACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El ARRENDATARIO podrá solicitar la liquidación o terminación anticipada del contrato en cualquier tiempo, con sólo dar aviso a la ARRENDADORA, quién le proporcionará a el ARRENDATARIO al día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de la terminación anticipada, el estado del adeudo pendiente por pagar que tendrá una vigencia de 5 días hábiles en el que se detallarán los conceptos a su cargo, tales como: SALDO INSOLUTO DE CAPITAL, PAGOS PARCIALES vencidos, cheques devueltos, impuestos pendientes, seguros, opción de compra y cualquier otro adeudo que tenga el ARRENDATARIO para con la ARRENDADORA, así como el I.V.A. que resulte de cada uno de dichos conceptos.

Una vez que el ARRENDATARIO haya realizado a satisfacción de la ARRENDADORA el pago correspondiente, la ARRENDADORA le entregará una factura por concepto de liquidación anticipada que ampara los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

XXXI.-INFORMACIÓN CREDITICIA

El ARRENDATARIO está de acuerdo en autorizar y firmar en la solicitud de arrendamiento financiero la sección designada para efectos de control y cumplimiento del Artículo 28 de la Ley para regular a las Sociedades de Información Crediticia. Ésta autorización permanecerá vigente mientras exista relación jurídica y comercial (crédito) con la ARRENDADORA.

XXXII.-PROTECCIÓN ECOLÓGICA

No aplicable.

XXXIII.-RESPONSABILIDAD OBJETIVA

El ARRENDATARIO manifiesta y reconoce que actúa para los efectos de este contrato a nombre y por cuenta propia, y que los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO serán utilizados exclusivamente para eficientar la actividad y objeto social en beneficio económico propio.

XXXIV.-DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR

Cuando después de realizar las aplicaciones de los pagos correspondientes a las cantidades adeudadas por el ARRENDATARIO, resulte un saldo a favor de éste, la ARRENDADORA estará obligada a devolverle o entregarle la cantidad correspondiente en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan el ARRENDATARIO y el ARRENDADOR.

XXXV.-OBLIGADOS SOLIDARIOS

Cada OBLIGADO SOLIDARIO, enterado del contenido y alcance del presente contrato, mediante su firma del presente contrato y sin que se requiera cualquier otro acto o formalidad, se constituye en OBLIGADO SOLIDARIO con el ARRENDATARIO respecto de todas y cada una de las obligaciones que éste contrajo en favor de la ARRENDADORA, sea cual fuere su naturaleza, fuente o causa generadora, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1987 al 1989 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, renunciando además a los beneficios de orden y de excusión, lo que lo obliga a pagar lisa y llanamente cualquier cantidad que el ARRENDATARIO adeude a la ARRENDADORA, así como los intereses, gastos, costos y demás accesorios que en su caso procedan.

La obligación solidaria que se contrae en los términos del presente contrato subsistirá hasta en tanto la ARRENDADORA haya recibido a su entera satisfacción: i) en su caso, los BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO; ii) las cantidades que tenga derecho a percibir por parte del ARRENDATARIO; y iii) que éste haya liquidado todo cuanto adeude a la ARRENDADORA en virtud de la totalidad de las obligaciones correspondientes y los accesorios que en su caso procedan.

Cada OBLIGADO SOLIDARIO se obliga a firmar el o los pagarés a los que se hace referencia en la cláusula tercera que antecede, avalando en ellos la obligación cambiaria que en lo principal contrae el ARRENDATARIO, mediante su suscripción en favor de la ARRENDADORA.

XXXVI.-PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN Y ATENCIÓN A EL ARRENDATARIO

I.-Procedimiento de Aclaración. El ARRENDATARIO, podrá realizar sus consultas o dudas directamente en la plaza correspondiente en horas y días hábiles, para el efecto de presentar una aclaración se deberá seguir el siguiente procedimiento:

A) Solicitud de Aclaración: En caso de que el ARRENDATARIO no esté de acuerdo con algunos de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración, la aclaración deberá presentarse en la plaza que le corresponda para su canalización a la Unidad Especializada de la ARRENDADORA por escrito o por correo electrónico, acusando de recibido la ARRENDADORA.

B) Contestación por parte de la ARRENDADORA: Una vez recibida la solicitud de aclaración, la ARRENDADORA tendrá un plazo de 30 días hábiles para responder a el ARRENDATARIO, a través de mensajería al domicilio de éste, donde enviará un dictamen en el que deberá de constar por escrito y suscrito por personal facultado de la ARRENDADORA. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la ARRENDADORA, resulte procedente el cobro del monto respectivo, El ARRENDATARIO deberá pagar de inmediato la cantidad a su cargo,

incluyendo accesorios financieros conforme a lo pactado, generados por la suspensión del pago realizados.

No obstante, lo anterior, El ARRENDATARIO podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para su aclaración.

II.-Datos para Atención al Arrendatario.

Unidad Especializada

Favor de contactarse al correo electrónico une@prosef.mx o al teléfono (55) 6277 1321, o bien, en el domicilio ubicado en: Versalles No. 21, Int. 404, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

CONDUSEF

Centro de atención telefónica: Teléfono: 55 53 40 09 99 y del Interior de la República 01 800 99980 80, Correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx Dirección en Internet: www.condusef.gob.mx.

XXXVII.-DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

A) Durante la vigencia del contrato, no habrá modificaciones, por lo que el ARRENDATARIO se sujetará a las condiciones establecidas en el presente contrato.

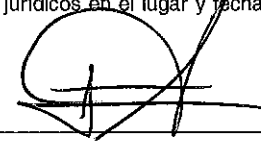
B) En virtud de la naturaleza y figura de los contratos de arrendamiento financiero, estos no podrán cancelarse después de la firma del mismo por parte del ARRENDATARIO, a excepción cuando en un plazo no mayor a 10 días hábiles de la firma del contrato, el ARRENDATARIO y EL PROVEEDOR de mutuo acuerdo, este último sustituya el bien o en su caso acepte el rechazo del mismo, sin perjuicio para la ARRENDADORA y en todo caso sea restituida de los valores erogados.

XXXVIII.-PROTECCIÓN DE DATOS

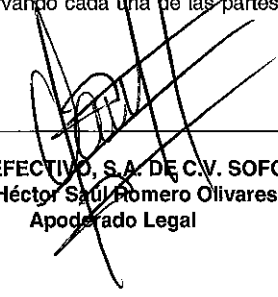
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares la ARRENDADORA informa: Los datos obtenidos por la ARRENDADORA mediante los documentos requisitados por el ARRENDATARIO con motivo de la celebración del presente contrato se utilizan de manera confidencial para la identificación, operación, administración y otros fines análogos, inherentes a los mismos, así como para evaluar la calidad del servicio brindado, y el mantenimiento del contacto entre la ARRENDADORA y el ARRENDATARIO, así como el ofrecimiento de productos y servicios autorizados. En los términos previstos en la Ley y demás disposiciones aplicables, el ARRENDATARIO tiene derecho a limitar el uso de sus datos personales, así como a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley, solicitándolo por escrito en el domicilio de la ARRENDADORA o en cualquiera de sus sucursales. Cabe destacar que la ARRENDADORA deberá recabar del ARRENDATARIO los datos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento. Adicionalmente, la ARRENDADORA está obligada a obtener datos adicionales que le permitan determinar la solvencia crediticia y capacidad de pago del ARRENDATARIO. La ARRENDADORA no transferirá a terceros los datos personales del ARRENDATARIO sin su previo consentimiento, a menos que dicha transferencia sea necesaria para la prestación de servicios contratados por el ARRENDATARIO. En este contexto, manteniendo el uso confidencial y reservado de los datos personales del ARRENDATARIO, éstos pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera de la República Mexicana, hacia y por empresas proveedoras de servicios necesarios para la operación y registro de los productos contratados por el ARRENDATARIO. Si el ARRENDATARIO no manifiesta oposición para que sus datos personales sean transferidos para estos efectos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Cualquier modificación al presente aviso será difundida a través de la página de Internet de la ARRENDADORA. Este Aviso de Privacidad y sus modificaciones estarán disponibles en la página de Internet www.prosef.mx.

Leído que fue el presente Contrato por las partes que en él intervienen y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad en 2 tantos idénticos y considerados todos como originales y con el mismo valor probatorio del acto para efectos jurídicos en el lugar y fecha que se indican en la CARÁTULA, conservando cada una de las partes un ejemplar del mismo.



EL ARRENDATARIO
Por: Ricardo Ibarra Lara



PR SOPORTE EFECTIVO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.
Por: Héctor Raúl Romero Olivares
Apoderado Legal

EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)